

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

18111 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Justicia de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de 22 de mayo de 2003, por el que se ofertaban plazas vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes en la Comunidad Valenciana, entre Secretarios de Juzgados de Paz a extinguir y Oficiales de la Administración de Justicia.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Resolución de 22 de mayo de 2003 (DOGV y BOE 19-6-2003), para cubrir plazas vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes en la Comunidad Valenciana, entre Secretarios de Paz a extinguir y Oficiales de la Administración de Justicia.

Esta Dirección General de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455, 481 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el Reglamento Orgánico de Secretarios de la Justicia Municipal aprobado por Decreto de 12 de junio de 1.970 y el Capítulo III del Título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996 de 16 de febrero, ha dispuesto:

Primero.—Hacer públicos los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado por Resolución de fecha mencionada anteriormente, que se corresponden con los relacionados en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Segundo.—Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que en Anexo II se relacionan.

Tercero.—Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.—Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso, salvo que se pretendan amortizar ante modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un Centro de Trabajo, por lo que se cubrirán en la forma prevista en el art. 458 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por funcionarios de nuevo ingreso.

Quinto.—El cese deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, debiendo posesionarse del nuevo destino obtenido por concurso en los tres días naturales siguientes al cese,

si no hay cambio de localidad, o en los diez días naturales siguientes, en caso contrario. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en el Cuerpo de Oficiales, el plazo posesorio deberá de computarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pero en el presente caso dicho plazo no resulta retribuido, ya que se produce antes de formalizarse el reingreso en el Cuerpo de Oficiales y por tanto no puede ser computado como de servicios efectivos.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran en activo en otro Cuerpo y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del Organismo de su actual destino, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días (art. 66.1.g) del Reglamento Orgánico) teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el cuerpo de procedencia si ésta se produce en un cuerpo al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en el cuerpo de Oficiales, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos y titulares, en comisión de servicio o adscripción provisional, que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas, cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de Recurso potestativo de Reposición, ante la Dirección General de Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 12 de septiembre de 2003.—El Director general, Eloy Velasco Núñez.

ANEXO I

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	CUERPO	ESCALAFON	PREFERENCIA	AÑOS	MESES	DIAS	ID.	INF.	PUNTOS	CATEGORIA
-----------	-----------	--------	-----	--------	-----------	-------------	------	-------	------	-----	------	--------	-----------

DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DESTINO ACTUAL	LOC. ACTUAL	PROV. ACTUAL
ALDAZ JZDO. PAZ	PASTOR BAÑERES DE MARIOLA	JOSEFA BEGOÑA 29156310 ALICANTE	OFICIAL 6305 DERECHO	10 2 8 0 0	JZDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 2 VILLEN A ALICANTE
BRIZ JZDO. PAZ	RECIO ALBERIQUE	JOSE ESTEBAN 52636939 VALENCIA	OFICIAL 6393 DERECHO	10 2 8 6 3	A. P. SECC. 2ª VALENCIA VALENCIA
CALERO JZDO. PAZ	NAVARRO ALGINET	ESTHER FCA. 24345927 VALENCIA	OFICIAL 8659 DERECHO	3 1 20 4 3	JZDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 3 ONTINYENT VALENCIA
GARCIA JZDO.	SOSA JIJONA	JOSE FCO. 76081704 ALICANTE	OFICIAL EXCEDENTE	0 0 1 2 3	5,003 OF. SECR.
MARTINEZ JZDO.	ALMIÑANA MUTXAMEL	MONTERRAT 46350047 ALICANTE	OFICIAL 9189 DERECHO	1 8 3 4 3	JZDA. 1ª INST. E INSTR. Nº 3 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
MARTINEZ JZDO. PAZ	MAS CREVILLENT	ROSA Mª 74179762 ALICANTE	OFICIAL 5969	10 7 25 2 3	JZDO. PAZ CREVILLENT ALICANTE
MUÑOZ JZDO. PAZ	FRON ASPE	Mª BEGOÑA 3081890 ALICANTE	OFICIAL EXCEDENTE	0 0 1 0 3	3,003 OF. SECR.
RIBERA JZDO. PAZ	OSCA CULLERA	ALBERTO 52730112 VALENCIA	OFICIAL 3510 DERECHO	13 1 9 0 0	JZDO. PAZ CULLERA VALENCIA

ANEXO II

Concurso: 22/05/03 (B.O.E. 19-06-03)

Relación de excluidos

Ámbito: Comunidad Valenciana.

72091370	Muela Miguel, Mariana	1
21458105	Pelegrín Olivares, Juan Pedro	1

Códigos de exclusión

1. No llevar un año en su anterior destino (Base Segunda.1).
2. Presentación instancia fuera de plazo (Base Cuarta.1, 2, 3 y 4).

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS

18112 RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de 22 de mayo de 2003 por el que se ofertaban plazas vacantes para Juzgados de Paz, entre Secretarios de Juzgados de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455,

481 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el Reglamento Orgánico de Secretarios de la Justicia Municipal aprobado por Decreto de 12 de junio de 1.970 y el Capítulo III del Título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Admon. de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996 de 16 de febrero, ha dispuesto:

Primero.—Hacer públicos los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado por Resolución de fecha mencionada anteriormente, que se corresponden con los relacionados en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Segundo.—Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que en Anexo II se relacionan.

Tercero.—Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.—Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso, salvo que se pretendan amortizar ante modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un Centro de Trabajo, por lo que se cubrirán en la forma prevista en el art. 458 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por funcionarios de nuevo ingreso.

Quinto.—El cese deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, debiendo posesionarse del nuevo destino obtenido por concurso en los tres días naturales siguientes al cese, si no hay cambio de localidad, o en los diez días naturales siguientes, en caso contrario. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos de Secretarios de Paz, Oficiales, Auxiliares o Agentes, el plazo posesorio deberá computarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden